El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EDITORA PERU
Fecha: 23/01/2019 09:24:53

Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1734064-1

PRODUCE

Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 021-2019-PRODUCE

Lima, 21 de enero de 2019

VISTOS: el Memorando Nº 015-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGDE de la Dirección General de Desarrollo Empresarial; el Memorando Nº 037-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio; el Cargo Nº 70-2019-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; y el Informe Nº 031-2019-PRODUCE/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que el Ministerio es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del citado Decreto Legislativo, disponen que el Ministerio de la Producción, en el marco de sus competencias, cumple las funciones de aprobar las disposiciones normativas que le correspondan; y de cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1414, se aprueba el Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas. La Primera Disposición Complementaria Final de dicha norma, establece que su Reglamento se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de la Producción y el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Memorando Nº 015-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGDE la Dirección General de Desarrollo Empresarial presenta una propuesta de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1414, asimismo remite el Informe Nº 001-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGDE/DAM de la Dirección de Articulación de Mercados, que contiene el sustento respectivo y recomienda la pre publicación de dicha propuesta a fin de recibir los comentarios y aportes de la ciudadanía;

Que, a través del Memorando Nº 037-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio hace suyo y remite el Informe Nº 002-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DN-cmurillo de la Dirección de Normatividad, el cual concluye que la propuesta de Resolución Ministerial, que dispone la publicación del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1414, se emite en concordancia con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria del citado Decreto Legislativo y las competencias del Ministerio de la Producción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, resulta necesario disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1414, así como de su Exposición de Motivos, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de la Producción;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Legislativo Nº 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado con el Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del Proyecto
Dispóngase la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas, así como de su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a efectos de recibir los comentarios y/o aportes de la ciudadanía por el plazo de quince (15) días calendario, contados desde la publicación de la presente norma.

Artículo 2.- Mecanismo de Participación
Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto normativo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, deben ser remitidos a la sede del Ministerio de la Producción, con atención a la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, ubicada en Calle Uno Oeste Nº 060 - Urbanización Córpac, San Isidro, o a la dirección electrónica: reglamentodecretolegislativo1414@produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

1733782-1

Dejan sin efecto Normas Técnicas Peruanas sobre caucho vulcanizado, código de barras y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 049-2018-INACAL/DN

Lima, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El acta de fecha 28 de diciembre de 2018 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional

de Calidad – INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2018, a través del Informe N° 001-2018-INACAL/DN - Programa de Actualización, de fecha 23 de enero de 2018, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe N° 028-2018-INACAL/DN.PA, el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva de 27 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Tecnología química, b) Espárragos, c) Huevo y ovoproductos, d) Industrias manufactureras, e) Actividades profesionales, científicas y técnicas, f) Agregados, concreto, concreto armado y concreto pretensado, g) Codificación e intercambio electrónico de datos, h) Uso racional de energía y eficiencia energética, i) Seguridad eléctrica, j) Gestión y aseguramiento de la calidad, y k) Tubos, válvulas, conexiones y accesorios de material plástico, corresponde dejar sin efecto las correspondientes versiones;

Que, con base en el informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización reconformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2016-INACAL/PE, modificada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 121-2018-INACAL/PE, en sesión de fecha 28 de diciembre del presente año, acordó por unanimidad dejar sin efecto 27 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 209.081:1974 (revisada el 2013)	ALMIDONES Y FÉCULAS OXIDADOS. Determinación de cloruros. 1ª Edición
NTP 203.012:1971	ESPÁRRAGOS ENVASADOS AL NATURAL
NTP 011.222	HUEVOS. DETERMINACION DEL CONTENIDO DE ACIDO FOSFORICO.
NTP 300.046:1982 (revisada el 2013)	CAUCHO VULCANIZADO. Cajas de batería. Método de ensayo para determinar la resistencia al impacto. 1ª Edición
NTP 300.047:1982 (revisada el 2013)	CAUCHO VULCANIZADO. Cajas de batería. Método de ensayo para determinar la resistencia al hinchamiento o deformación. 1ª Edición
NTP 300.048:1982 (revisada el 2013)	CAUCHO VULCANIZADO. Cajas de batería. Método de ensayo para determinar la sensibilidad a los ciclos de calor y frío. 1ª Edición
NTP 300.049:1982 (revisada el 2013)	CAUCHO VULCANIZADO. Cajas de batería. Ensayo químico. Determinación del manganeso por el persulfato. 1ª Edición
NTP 300.050:1982 (revisada el 2013)	CAUCHO VULCANIZADO. Cajas de baterías. Método de ensayo para determinar la rigidez dieléctrica. 1ª Edición
NTP 300.051:1982 (revisada el 2013)	CAUCHO VULCANIZADO. Cajas de batería. Requisitos. 1ª Edición
GUIA 006: 1993 (GUÍA ISO 16: 1978)	CODIGO DE LOS PRINCIPIOS DE LOS SISTEMAS DE CERTIFICACION POR TERCERA PARTE Y NORMAS CORRESPONDIENTES.
GP 012:1997	Requisitos Técnicos para la Acreditación y el Registro Nacional de Auditores de Sistemas de Calidad.
NTP 339.083:2003	HORMIGÓN (CONCRETO). Método de ensayo normalizado para contenido de aire de mezcla de hormigón (concreto) fresco, por el método de presión. 1ª Edición
NTP-ISO 8601:1998	FORMATOS DE ELEMENTOS E INTERCAMBIO DE DATOS – Intercambio de información – Representación de fechas y tiempos. 1" Edición.
NTP-ISO/IEC 15423-1:2003	CÓDIGO DE BARRAS. Tecnología de la información. Identificación y técnicas de captura automática de datos. Lector de códigos de barras y prueba de funcionamiento del decodificador. Parte 1: Símbolos lineales. 1a Edición
NTP-ISO/IEC 15424:2003	CÓDIGO DE BARRAS Tecnología de la información. Técnicas de identificación automática y captura de datos. Identificadores transportadores de datos (incluyendo identificadores de simbología). 1ª Edición
NTP-ISO/IEC 15426-2:2012	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. Técnicas de identificación automática y de captura de datos. Especificaciones de la conformidad de los verificadores de los códigos de barras. Parte 2: Símbolos bidimensionales
NTP-ISO/IEC 15434:2003	CÓDIGO DE BARRAS. Tecnología de la información. Sintaxis de transferencia para medios ADC de alta capacidad. 1a Edición

NTP-ISO 8561:2003	ARTEFACTOS DE REFRIGERACIÓN SIN ESCARCHA PARA USO DOMÉSTICO. Refrigeradores, refrigeradores congeladores, artefactos para almacenamiento de alimentos que usan circulación forzada de aire. Características y métodos de ensayo. 1a Edición
NTP 370.003:1970 (revisada el 2012)	DIMENSIONES PRINCIPALES Y POTENCIA DE LOS MOTORES ASÍNCRONOS TRIFÁSICOS. 1ª Edición
NTP 370.302:2001 (revisada el 2016)	INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICIOS. Selección e instalación de equipos eléctricos. Canalizaciones. 1ª Edición
NTP 370.301:2002 (revisada el 2017)	INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICIOS. Selección e instalación de equipos eléctricos. Capacidad de corriente nominal de conductores en canalizaciones. 1ª Edición
NTP 383.058:1988 (revisada el 2012)	MATERIALES NO METÁLICOS PARA EMPAQUETADURAS DE USO AUTOMOTRIZ. Ensayo de flexibilidad. 1ª Edición
GUIA PERUANA 009: 1993	RECOMENDACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN MANUAL DE LA CALIDAD
GUIA PERUANA 010: 1993	RECOMENDACIONES PARA LA REDACCION DEL MANUAL DE LA CALIDAD
NTP 399.130:1986 (revisada el 2013)	TRAMPAS SANITARIAS DE MATERIAL PLÁSTICO PARA ARTEFACTOS SANITARIOS. Requisitos. 1ª Edición
NTP 399.116:1986 (revisada el 2013)	DESAGÜE DE MATERIAL PLÁSTICO PARA ARTEFACTO SANITARIOS. Requisitos. 1ª Edición
NTP-ISO 727:1997	CONEXIONES DE POLI (CLORURO DE VINILO) NO PLASTIFICADO (PVC-U), POLI (CLORURO DE VINILO) CLORINADO (PVC-C) O ACRILO NITRILO/ BUTADIENO/ ESTIRENO (ABS) CON CAMPANAS PLANAS PARA TUBOS BAJO PRESION. Dimensiones de las campanas. Serie métrica. 1" Edición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1734080-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de especialista legal a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0042/RE-2019

Lima, 21 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, las reuniones de los Grupos de Trabajo y la Primera Reunión Preparatoria Informal de la Quinta Conferencia de Estados Partes del Tratado sobre el Comercio de Armas (CSP5), se realizarán en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 29 de enero al 1 de febrero de 2019;

Que, el objetivo de dichas reuniones es establecer el proceso preparatorio informal para la CSP5, con miras a alcanzar la universalidad del Tratado de Comercio de Armas (TCA) y su implementación, priorizándose los temas relativos al desvío de armas y que los Estados Partes puedan compartir sus desafíos y retos respecto a la aplicación a nivel nacional del Tratado, entre otros;

Que, se estima necesaria la participación de la especialista legal de la Dirección de Seguridad y Defensa de la Dirección General para Asuntos Multilaterales, quien se encuentra a cargo de la coordinación del proceso de implementación nacional del TCA;

La Hoja de Trámite (GAC) N° 74 del Despacho Viceministerial, de 14 enero de 2019; y, los memoranda (DGM) N° DGM00009/2019, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 4 enero de 2019; y, (OPP) N° OPP00109/2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 16 de enero de 2019, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; y, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales; y, la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, de la abogada Milagros Elizabeth Winkelried Salazar, Contratada Administrativa de Servicios, Especialista Legal de la Dirección de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 29 de enero al 1 de febrero de 2019, para participar en las reuniones de los Grupos de Trabajo y la Primera Reunión Preparatoria Informal de la Quinta Conferencia de Estados Partes del Tratado sobre el Comercio de Armas (CSP5).

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos US$	Viáticos por día US$	Número de días	Total viáticos US$
Milagros Elizabeth Winkelried Salazar	1,650.00	540.00	4	2,160.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada especialista legal deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.